

licencia que se peticion de por martin Perez Vecino de esta
 dha villa, por el pedim.^{to} que antecede, el qual binto por sus
 Mex.^o y Conferido largo tiempo; Unanimemente Dijeron Concedian
 y Concedieron la expresada licencia al uso dho para que en
 el dho que en dho pedim.^{to} manifiesta pueda practicar y pu-
 tique la barraca y descubrimto que pretende, con la expresada
 circunstancia de que les aja de fabricar dentro de dos años, pues
 si asi no lo aca seade poder dar aotto q. la necesidad, sin que se
 pueda aprovechar el dho riuo para otro fin mas que para
 lo que se le concede. Cuya licencia dan sus Mex.^o en perjuicio de
 tercero q. mejor dho tenga. fern. buena de las facultades que de
 tiempo y memoria de esta parte goza el concejo de esta dha villa.
 y mandaron que dho pedim.^{to} fuese Decreto se ponga en el libro
 Capitulax Corriente: se de la copia o testimonio q. pidieren
 p. guarda de su dho. y asi lo dijeron mandaron y firmaron
 sus Mex.^o el loo q. supieron.

J. w. t. x. i. m. q. q. v. r. a. n. t. o. p. e. z. u. c. e. n. d. o. J. P. e. d. r. o. m. a.

Perena

Diego Linas de Leon

En su dha en su dha en su dha, se dio a ver el Decreto q. antecede
 a martin Perez Vecino de esta villa Concedido en el; y que
 expetenido. Doj. fca.

P. L. I. N. A.
 D. E.
 O. R. D. E. N.
 D. E.
 M. E. J. O. R. E. S.
 Y. D. I. O. S.
 D. E.

on
 m. j.

